

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora el anterior escrito a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita se oficie a la EPS COOMEVA Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría – Caldas Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)**

Radicado 2018-285
Auto Interlocutorio No.1270

Por encontrar procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la EPS COOMEVA al correo solicitudesoperacionesnacional@coomeva.com.co, o al correo correoinstitucionaleps@coomeva.com.co, para que a la mayor brevedad posible informen cual es la sociedad o persona natural o comerciante que realiza los aportes a seguridad social de la señora RITA ISABEL PERTUZ DE LEÓN, o si ella cotiza como independiente. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559d1c4239c41dca7460f7f2b3d7630cb2c8e8c2eae28f11ae9bc141eb4b3cf3**

Documento generado en 25/11/2021 04:55:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>